

# Ministerio de Educación

CONVENIO N° 087 -2015-MINEDU

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACION**, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretaria General, Señora **URSULA DESILU LEON CHEMPEN**, identificada con DNI N° 29423185, designada mediante Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; a quien en adelante se denominará **EL MINEDU**; y, de otro lado, la **ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, con domicilio legal en Av. Arenales N° 1555, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, representada por su Director de la Oficina de Perú, Señor **JOSE ANTONIO HERNANDEZ DE TORO**, identificado con Pasaporte Español N° AAD879442, designado con Orden Interior N° 31/2014 emitida por la Secretaria General de la Organización de Estados Iberoamericanos; a quien en adelante se denominará **LA OEI** en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación; así como, concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera.

**LA OEI** es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y a **LA OEI**, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En el año 2010, se llevó a cabo en Argentina, la XX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en cuyo marco los Ministros de Educación Iberoamericanos aprobaron el documento denominado "Metas Educativas 2021: La educación que queremos para la generación de los Bicentenarios", el cual establece once metas educativas, sus indicadores y sus niveles de desarrollo.

Al respecto, la Oficina de Cooperación Internacional (actualmente Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales) de **EL MINEDU** mediante Informe N° 086-2014-MINEDU/VMGI-CI-UCFNR ha expresado que las referidas metas educativas se alinean a las prioridades de la Política Educativa Nacional 2012 – 2016; en tal sentido, ha previsto la suscripción de un Convenio con **LA OEI** a fin que **LAS PARTES** ejecuten actividades conjuntas en temas priorizados por ambas entidades.



# Ministerio de Educación



## CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Ley N° 22714, que aprueba el acuerdo para establecer en Lima Oficina de Educación Iberoamericana.
- Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- Resolución Ministerial N° 518-2012-ED que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016.
- Resolución Ministerial N° 0369-2012-ED, que aprueba las prioridades de la Política Educativa Nacional 2012 – 2016.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Legislativa N° 14003 que aprueba el Acta de Protocolización de los Estatutos de la Oficina de Educación Iberoamericana.
- Estatutos de la OEI.
- Reglamento de los Estatutos de la OEI.



## CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, mediante la realización de actividades, proyectos y programas de cooperación considerados de interés mutuo y con carácter preferente, para asegurar el derecho a una educación de calidad de todos los peruanos y peruanas.



## CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Prestarse mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente convenio.
2. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas sobre temas educativos, científicos y tecnológicos.
3. Favorecer los intercambios tanto de personas como de recursos educacionales y de información.
4. Diseñar, gestionar y realizar proyectos acordes con las respectivas funciones institucionales.

**LAS PARTES**, podrán contar, para el desarrollo de las actuaciones previstas con la colaboración de otras instituciones, de carácter público o privado, que estén relacionados con el objeto y compromisos del presente convenio y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito del mismo.



# Ministerio de Educación

## CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la implementación de los programas, proyectos y/o actividades descritos en el presente Convenio, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos. Dichos Convenios deberán considerar el objeto, plazo, modo de su ejecución, y financiamiento; según corresponda.

## CLAUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**.

## CLAUSULA OCTAVA: SOBRE EL USO DE LOGO INSTITUCIONAL

**LAS PARTES** podrán hacer uso de logos institucionales de las otras Partes, únicamente en el material y recursos educativos que se generen en cumplimiento del objeto y compromisos asumidos en el presente Convenio Marco. Para dicho efecto, la **OEI** deberá contar previamente con autorización expresa del **MINEDU**, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.

## CLAUSULA NOVENA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- a) Por **EL MINEDU** : Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales
- b) Por **LA OEI** : Jefe del Área de Cooperación

## CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su suscripción. Podrá ser prorrogado por períodos iguales, previa evaluación de **LAS PARTES**, salvo denuncia o petición de modificación de una de **LAS PARTES**.

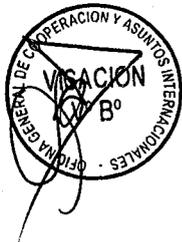
## CLAUSULA UNDECIMA: MODIFICACION

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento.

Toda adenda deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

## CLAUSULA DUODECIMA: RESOLUCION

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:



# Ministerio de Educación

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- c) Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento notificará a la otra parte, de su decisión de dar por resuelto el Convenio, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, sin necesidad de aviso previo. Para las otras causales, bastará una carta que requiera dar por concluido el convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

## CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia, controversia, reclamación o duda que surgiera durante la aplicación de este Convenio será resuelto en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe entre **LAS PARTES**. De no ser resueltas, serán solucionadas mediante el tribunal arbitral y de derecho de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y las demás normas establecidas en la legislación peruana sobre la materia. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

## CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

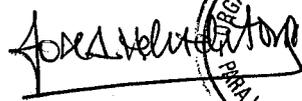
Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios en las direcciones consignadas en el presente Convenio, a menos que **LAS PARTES** acuerden por escrito que se realice de otra manera.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación. Caso contrario, las comunicaciones o notificaciones al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá plenos efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima a los *seis* días del mes de *ABRIL* de 2015.



  
EL MINEDU  
DESILU LEON CHEMPEN  
Secretaría General  
Ministerio de Educación

  
LA OEI  
